



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC- 14490/2020

Señor (a):
ANGELA LILIANA PULIDO DIMATE
CARRERA 12 A No 13 A- 47 SUR
TELEFONO: 3159281530
CORREO:angela pulido@unicafam.edu.co
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Rechazado	No Retornado
		Cerrado	No Concluido
		Fallado	Ajustado Clausurado
		No Resolvido	
		Fuerza Mayor	
Fecha:		Fecha:	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Embarcación		Centro de Embarcación	
Observaciones		Observaciones	
		05 FEB 2020	
		AUTORIZADO	

Handwritten notes: 04-02-2020, 906, 500308

REF: RTA-SDM-10367/2020

Respetado(a) señor(a) **PULIDO DIMATE**

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así.

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000022788430 del 01/17/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital Movilidad y la concesión RUNT esta es **KRA 12 A No 13 A- 47 SUR** de **BOGOTÁ D.C** Con el propósito de surtir notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL	ANGELA LILIANA PULIDO DIMATE
TPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANÍA - 1013687435
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	KR 12 A NO 13 A - 47 SUR	Departamento	BOGOTÁ D C
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono	0000000	Teléfono móvil:	3159281530
Fecha de actualización			

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal "**CERRADO**", hecho que no es atribuible a esta administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha de Admisión: 22/01/2019 17:08:00

1111 533

YG216124516C0

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000022788438 Teléfono: 348408 EXT 5316 Código Postal: 11151505 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ S.C. Código Operativo: 111557	Causal Devolución: RE NE NS NR DE Rehusado No existe No reside No reclamado Desconocido Dirección errada CE FA AP PM Cerrado No contactado Fallecido Aperido o ausente Puerto Mayor
Destinatario Nombre/Razón Social: ANGELA LILIANA PULIDO DMATE/TKG04E Dirección: CR 12 A No. 13A - 47 SUR Teléfono: 2281530 Código Postal: 11151516 Código Operativo: 111533 Depto: BOGOTÁ D.C.	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.:
Valores Peso Factura(gre):200 Peso Vigométrico(gre):1 Peso Facturado(gre):200 Valor Destacado:50 Valor Flete:42.800 Costo de manejo:30 Valor Total:50	Fecha Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO Fecha Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO

24 ENE 2019

UAC.CENTRO CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDD	RESOLUCION
11001000000022788430	RESOLUCIÓN AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADD 14/02/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que

instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000022788430, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;

3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
Inflo Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó Dayana M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCION



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de enero de 2020
SDM-SC- 14490/2020

Señor (a).
ANGELA LILIANA PULIDO DIMATE
CARRERA 12 A No 13 A- 47 SUR
TELEFONO 3159281530
CDRREO:angela.pulido@unicafam.edu.co
CIUDAD

REF: RTA-SDM-10367/2020

Respetado(a) señor(a) **PULIDO DIMATE**

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**" (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000022788430 del 01/17/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **KRA 12 A No 13 A- 47 SUR de BOGOTÁ D.C** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	ANGELA LILIANA PULIDO DIMATE
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - *C13687435
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	KR 12 A NO 13 A - 47 SUR	Departamento	BOGOTÁ D.C
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil	3159281530
Fecha de actualización			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Siendo devuelto por la causal "**CERRADO**", hecho que no es atribuible a esta administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S A 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																											
POSTEOPRESS																											
Centro Operativo:	UAC CENTRO	Fecha de Admisión:	22/01/2019 17:06:58																								
Orden de Servicio:	11211224	YG216124516C0																									
1111 533	Número Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010888002270430 Código BOGOTÁ D C		NIT/C C/TES: 8988061 Teléfono: 3949400 EXT 0316 Código Postal: 11011008 Depto BOGOTÁ D C Código Operativo: 1111587																								
	Número Razón Social: ANGELA LILIANA PULIDO OMATE/TKG04E Dirección: CR 12 A No 13A - 47 SUR Teléfono: 261530 Código BOGOTÁ D C		Código Postal: 11151151 Depto BOGOTÁ D C Código Operativo: 1111533																								
Voluntario	Peso Físico(kg): 200 Peso Voluntario(kg): 0 Peso Factorado(kg): 283 Valor Declarado \$0 Valor Flete \$2.000 Costo de manejo \$0 Valor Total\$0	Doc Contenedor: 2 piezas Observaciones del cliente: COMPARENDO por el padre	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Rehusado</td> <td>NO</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apostado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>RM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección errada</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>	NE	Rehusado	NO	Cerrado	NE	No existe	NO	No contactado	NS	No reside	FA	Faltado	DE	No reclamado	AC	Apostado Clausurado	DE	Desconocido	RM	Fuerza Mayor	Dirección errada			
	NE	Rehusado	NO	Cerrado																							
NE	No existe	NO	No contactado																								
NS	No reside	FA	Faltado																								
DE	No reclamado	AC	Apostado Clausurado																								
DE	Desconocido	RM	Fuerza Mayor																								
Dirección errada																											
Firma nombre y/o sello de quien recibe		C.C. T. Hora.																									
Fecha de entrega: 2019-01-22		Distribuidor:																									
C.C.		C.C.																									
Gestión de entrega: ☒ SI ☐ NO		Módulo de entrega: Murillo Toro																									
		UAC CENTRO CENTRO A 1111 587																									

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudio al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022788430	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000022788430**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1 Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención

2 Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción,

3 Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora "

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los terminos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Dayana M. Reyes ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIO

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195
info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18166

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-10367/ ANGELA LILIANA PULIDO DIMATE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-14490 d el 23 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

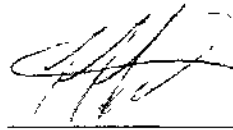
Nota. Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

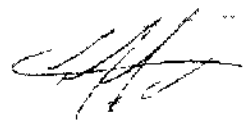
10367. certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)